

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

## Contenido

<b>1. OBJETIVO</b> .....	2
<b>2. ALCANCE</b> .....	2
<b>3. CONTENIDO DEL REGLAMENTO</b> .....	2
Artículo 1°. – DEFINICIÓN .....	2
Artículo 2°. – RESPONSABILIDADES .....	2
Artículo 3°. – FUNCIONES .....	2
Artículo 4°. – CONFORMACIÓN Y PERIODO .....	6
Artículo 5°. – PRESIDENCIA Y SECRETARÍA .....	6
Artículo 6°. – LUGAR Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES .....	6
Artículo 7°. - QUORUM Y MAYORÍA DECISORIA .....	7
Artículo 8°. – CITACIONES .....	7
Artículo 9°. – INFORME SOBRE TAREAS Y CONCLUSIONES .....	7

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

## 1. OBJETIVO

El Comité de Auditoría tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva en el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles encaminados a lograr la confiabilidad de la información financiera, el control interno, la calidad del proceso de gestión de riesgo y la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz.

## 2. ALCANCE

Las presentes disposiciones regulan la definición, responsabilidades, funciones, conformación, periodo, deberes y obligaciones del Comité de Auditoría de la Fiduciaria Popular, S. A.

## 3. CONTENIDO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1°. – DEFINICIÓN.** – El Comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva de la Fiduciaria Popular, que sirve de apoyo a la gestión que realiza con respecto a la implementación y supervisión del control interno.

**Artículo 2°. – RESPONSABILIDADES.** – El Comité de Auditoría en ningún momento sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la evaluación y mejoramiento continuo del control interno, en tal sentido, su responsabilidad es servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones atinentes al control interno.

**Artículo 3°. – FUNCIONES.** – El comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- a. Proponer para la aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Fiduciaria.
- b. Presentarle a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de control Interno, incluyendo la Gestión de Riesgos.
- c. Evaluar la estructura del Control Interno de la Fiduciaria, de forma tal que se

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente sus activos, así como los de terceros que administre o custodie y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

- d. Informar a la Junta Directiva el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- e. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- f. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- g. Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- h. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de control de la Fiduciaria.
- i. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para Fiduciaria Popular y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis meses o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada.

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

- j. Evaluar los informes de control interno practicados por la Auditoría Interna, la Revisoría Fiscal u otros órganos, verificando que la Administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el Sistema de Control Interno.
- l. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la AG (Alta Gerencia) los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- m. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- n. Presentar a la Asamblea de Accionistas por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- o. Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea de Accionistas respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
  - i. Las políticas generales establecidas para la implementación del Sistema de Control Interno de la Fiduciaria.
  - ii. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de control Interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - iii. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
  - iv. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
  - v. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

- vi. Presentar la evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
  
- p. Anualmente y antes de finalizar cada periodo, el Auditor Interno presentará al comité de Auditoría de la Junta Directiva el Plan Anual de Auditoría, en el cual se deberán incluir las actividades a realizar durante el año siguiente, para su aprobación y seguimiento en las sesiones del comité.
  
- q. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la AG y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
  
- r. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna.
  
- s. Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.
  
- t. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la AG y la Junta Directiva.
  
- u. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.
  
- v. Evaluar la eficiencia de la auditoría interna en términos de recursos y resultados, reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
  
- w. Revisar y evaluar los cambios del entorno de la Fiduciaria Popular y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
  
- x. Las demás que fije la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Las funciones señaladas en el presente artículo, se implementarán gradualmente, cumpliendo con el cronograma señalado por la Superintendencia

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

Financiera en la Circular Externa 038 de 2009, para la adecuación del Sistema de control Interno.

**Artículo 4°. – CONFORMACIÓN Y PERIODO.** – El Comité de Auditoría estará integrado por tres miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser en su mayoría independientes, entendiéndose por éstos aquellos que en ningún caso se encuentran dentro de las condiciones señaladas en el numeral 7.7.1.2.2 de la Circular Externa 038 de septiembre de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para apoyar su labor, a sus sesiones puede ser citado cualquier empleado de la Fiduciaria, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

Los miembros Principales del Comité tendrán sus respectivos Suplentes Personales, quienes no ocuparán el lugar del principal sino ante su ausencia, temporal o absoluta.

Los Miembros del Comité serán nombrados por la Junta Directiva de la Fiduciaria para periodos como mínimo de un año.

**Artículo 5°. – PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** – El Comité de Auditoría tendrá un presidente y un Secretario designado por el propio Comité.

**Artículo 6°. – LUGAR Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES** – El comité de Auditoría se reunirá ordinariamente en el domicilio de la Fiduciaria Popular, pero por determinación del mismo podrá también reunirse en cualquier otro lugar.

El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres meses, o con una frecuencia mayor si así lo ameritan los resultados de la evaluaciones del Sistema de Control Interno, Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Fiduciaria, el Revisor Fiscal o cualquier miembro del comité frente a circunstancias tales como la revelación de deficiencias en el sistema de control interno o en la gestión de riesgo que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las Políticas de la Fiduciaria Popular o en la normatividad que regula sus operaciones, circunstancias externas o internas de riesgos sectoriales o de negocio que puedan afectar la estructura o ejecución de las políticas de la Fiduciaria, o cuando lo ameriten los resultados de las evaluaciones del Sistema de Control Interno.

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

**PARÁGRAFO:** El comité también podrá deliberar y decidir válidamente mediante los mecanismos previstos en la Ley 222 de 1995 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

**Artículo 7°. - QUORUM Y MAYORÍA DECISORIA** – El comité de Auditoría podrá deliberar válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cada uno de los cuales tendrá un voto y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen. En caso de empate por dos veces, se considerará negado lo sometido a votación.

**Artículo 8°. – CITACIONES** – A las reuniones del comité de Auditoría puede ser citado cualquier empleado de la Fiduciaria, así como el Revisor fiscal con la frecuencia necesaria y cuando se considere conveniente, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

**Artículo 9°. – INFORME SOBRE TAREAS Y CONCLUSIONES** – Las decisiones y actuaciones del comité de Auditoría quedarán consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. Así cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia. Las actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Auditor Interno de la Fiduciaria Popular.

Quando el comité detecte situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Presidente de la Fiduciaria Popular.

	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>			
	<b>Código:</b>	AI-REG-001	<b>Versión:</b>	02
	<b>Aprobado por:</b>	Junta Directiva	<b>Páginas:</b>	8
	<b>Fecha Creación:</b>	21/04/2010	<b>Fecha Actualización:</b>	30/04/2024

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>				
<b>Historial</b>				
Versión	Fecha de publicación	Descripción del cambio	Revisado por (funcional)	Colaborador de Procesos
00	21/04/2010	Versión inicial	Andrea del Pilar Beltrán Gómez Auditor Interno	Jenny Marcela Quintero Coordinador de Procesos II
01	09/06/2023	Se incluye la siguiente función en el literal p. "Anualmente y antes de finalizar cada periodo, el Auditor Interno presentará al comité de Auditoría de la Junta Directiva el Plan Anual de Auditoría, en el cual se deberán incluir las actividades a realizar durante el año siguiente, para su aprobación y seguimiento en las sesiones del comité.". Aprobación por Junta Directiva en sesión del 23 de mayo de 2023 acta No 475.-	Gerardo López Saavedra Auditor Interno	Jenny Marcela Quintero Coordinador de Procesos II
02	30/04/2024	Se complementa la función con el literal l y se adicional las funciones con los literales q, r, s, t, u, v y w, de acuerdo con la circular 008 del 16 de mayo de 2023 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aprobación en sesión de Comité de Auditoría No. 129 de abril 18 de 2024 y ratificación en Junta Directiva del 24 de abril de 2024.	Gerardo López Saavedra Auditor Interno	Jenny Marcela Quintero Coordinador de Procesos II